Rawson, de Agosto de 2019.

VISTOS:

Los rotulados *"C., M. A. s/ Asociación Ilícita" (Expediente número 100.509, año 2019; Oficina Judicial con sede en Rawson, carpeta número 6893)* donde a fojas 204 el abogado M. C., defensor de C. G. pide que la Sala dicte efecto suspensivo.

Y CONSIDERANDO:

Que, explica el letrado en su presentación (énfasis en el original) que "... atento haber interpuesto el Recurso Extraordinario Federal (...) en tiempo y forma contra la Sentencia del 23 de julio de este Excmo. Tribunal, vengo por la presente a solicitar se disponga la suspensión del proceso caratulado **"Carpeta Judicial 6893 / Caso Fiscal 17143 (Rawson) 'C. D. M. Y OTROS P.S.A ASOCIACIÓN ILÍCITA"** en trámite por ante la Oficina Judicial Rawson. (...) Lo antedicho se fundamenta, en la imperiosa necesidad de evitar el desarrollo de un proceso mientras no se halle firme la resolución que desestima el pedido de

aplicación del procedimiento de 'suspensión de juicio a prueba, tal como establece el art. 367 de nuestro Código Procesal Penal ... (...)".

Que si el señor defensor pretende evitar el desarrollo del proceso que menciona, tal excepción debió articulase ante los jueces de la causa. La Sala en lo Penal desestimó a fojas 139/vuelta la impugnación extraordinaria intentada a favor de G. y con esta decisión hizo cesar el efecto suspensivo del recurso de fojas 112/3 vuelta (Código Procesal Penal, articulo 367).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

1°) RECHAZAR el planteo de fojas 204, con costas (Código Procesal Penal, artículos 367, 369, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) **PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MIGUEL ANGEL DONNET

ANTE MI

José A. FERREYRA
SECRETARIO

REGISTRADA bajo el Nº 72 del Año 2019 CONSTE.-

José A. FERREYRA
SECRETARIO